

CIRCULAR EXTERNA No. **000015** DE 2026

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD INDÍGENAS, ENTIDADES ADAPTADAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, GESTORES FARMACEUTICOS, OPERADORES LOGISTICOS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y ENTIDADES TERRITORIALES.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD - ORDEN TRIGÉSIMA DE LA SENTENCIA T-760/08, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

FECHA: 30 ABR 2026

El Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio de sus facultades, especialmente, de la consagrada en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del cual, es obligación de los diferentes agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS proveer la información que esta entidad solicite, de forma confiable, oportuna, clara y dentro de los plazos que se les fije para ello, imparte a los destinatarios de la presente circular las instrucciones que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones:

Mediante la Sentencia T-760 de 2008, la Corte Constitucional impartió una serie de directrices orientadas a superar las fallas estructurales evidenciadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las cuales se encuentra el mandato trigésimo, que ordenó al entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, presentar a dicha Corporación un informe anual de medición de las acciones de tutela interpuestas para la protección del derecho fundamental a la salud.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido elaborando el reporte anual de acciones de tutela en salud, con base en la información recaudada principalmente de los expedientes remitidos a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Sin embargo, se han identificado limitaciones operativas y administrativas en el proceso de recolección de dicha información, que afectan la oportunidad, completitud y representatividad de los datos requeridos para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional.

Por medio de la Circular Externa No. 001 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a los actores en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud el reporte de información relacionada con las acciones de tutela interpuestas para la protección del

30 ABR 2026

derecho a la salud, con base en esta se construyó el informe correspondiente a la vigencia 2025.

Por su parte, la Corte Constitucional ha reiterado la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, análisis y caracterización de las acciones de tutela en salud, particularmente en lo relacionado con la identificación del supuesto fáctico, el hecho vulnerador, las pretensiones y las causas estructurales, a fin de reunir la información necesaria que permita identificar los factores que originan la judicialización del derecho fundamental a la salud y adoptar medidas para su superación.

En este contexto, se hace necesario actualizar y fortalecer el instrumento de recolección de información sobre acciones de tutela en salud, incorporando variables que permitan mejorar el análisis integral de los casos reportados, incluyendo su trazabilidad, la caracterización de los usuarios, la identificación del problema jurídico, las causas asociadas, las pretensiones y los resultados judiciales, en cumplimiento de la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008.

La información recolectada a través del presente instrumento permitirá al Ministerio de Salud y Protección Social realizar un análisis de carácter descriptivo, explicativo y causal, orientados a identificar fallas estructurales, funcionales y financieras del sistema de salud que inciden en la interposición de acciones de tutela, así como orientar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en salud, en mérito de lo expuesto, se imparten las siguientes instrucciones:

1. **De la obligatoriedad del reporte de la información relacionada con las acciones de tutela presentadas para la protección del derecho a la salud, y del mecanismo de reporte:** las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivos y Subsidiado, las Entidades Promotoras de Salud Indígenas, las Entidades Adaptadas al Sistema, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Gestores Farmacéuticos, los Operadores Logísticos de tecnologías en salud y las Entidades Territoriales, deberán reportar a este Ministerio la información relacionada con las acciones de tutela interpuestas en su contra para la protección del derecho a la salud, en el anexo técnico que hace parte integral de esta circular y bajo las especificaciones allí previstas. El reporte se hará a través de la Plataforma de Intercambio de Información - PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO.
2. **De la periodicidad y plazo para el reporte de la información:** las entidades a que refiere el numeral anterior, enviarán la información solicitada mediante esta circular por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo semestre.

Las fechas de corte y plazos para el envío de la información se describen en la siguiente tabla:

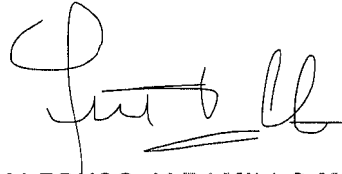
Fecha de corte de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano	
	Desde:	Hasta:
Primer semestre, comprendido entre 01 de enero y el 30 de junio de cada vigencia	01 de julio de cada vigencia	31 de julio de cada vigencia
Segundo semestre, comprendido entre 01 de julio y el 31 de diciembre de cada vigencia	01 de enero de la siguiente vigencia	31 de enero de la siguiente vigencia

3. **Uso de la información:** La información reportada en el marco de la presente circular será utilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la elaboración del informe anual de acciones de tutela en salud requerido por la Corte Constitucional, así como para el desarrollo de análisis de carácter descriptivo, explicativo y causal orientados a identificar las causas que originan la judicialización del derecho fundamental a la salud, detectar fallas estructurales, funcionales y financieras del sistema, y soportar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y estrategias que contribuyan a garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud.
4. **De las consecuencias del no reporte de información o de las correcciones que se soliciten:** El no reporte de información por parte de las entidades a que refiere la presente circular, o de las correcciones que llegaren a solicitarse, será puesto en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud – SNS, por parte de la Oficina de Calidad de este Ministerio, a efecto de que la referida entidad en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, adelante las actuaciones que le correspondan, e informe de ello a este Ministerio, lo cual, se incluirá dentro del respectivo reporte anual de acciones de tutela en salud que se remita a la Corte Constitucional.
5. **De la protección de datos personales y tratamiento de la información:** Las entidades destinatarias de la presente circular serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos, y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, y las normas que los modifiquen o sustituyan, respecto de los cuales, se harán responsables de la privacidad, confidencialidad y veracidad de la información, así como de los datos a que tengan acceso en virtud de esta circular.
6. **Del soporte y asistencia técnica para facilitar el reporte de la información:** Este Ministerio por intermedio de las Oficinas de Calidad y de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC, brindará asistencia técnica a las entidades obligadas a reportar, mediante la realización de capacitaciones presenciales o virtuales, previa solicitud a través del correo electrónico reportetutelas@minsalud.gov.co, así como mediante soporte permanente por parte de la Oficina de Calidad y de la mesa de ayuda de la Plataforma de Intercambio de Información – PISIS, soportepisis@minsalud.gov.co.

7. **Vigencia y derogatorias:** La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Externa No. 01 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C.,



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

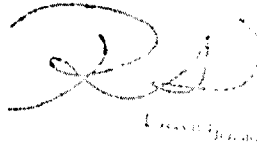
Aprobó:

Ana Milena Montes Cruz- Jefe Oficina de Calidad (E)

Didier Beltrán- Jefe Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación - TIC HSL 

Vo.Bo.

Rodolfo Enrique Salas Figueroa - Director Jurídico (E)



30 ABR 2026

ANEXO TÉCNICO

REPORTE PARA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

Las entidades objeto del presente reporte enviarán al Ministerio de Salud y Protección Social a través de archivos planos la información de las acciones de tutela para la protección del derecho a la salud interpuestas en su contra.

Así mismo, la información reportada deberá guardar coherencia entre las diferentes variables del anexo técnico, en especial entre el problema jurídico, las causas, las pretensiones, el diagnóstico y el tipo de vulneración, conforme a las tablas de referencia definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el efecto, el contenido de los archivos planos deberá cumplir con los criterios establecidos en el anexo técnico definido en los siguientes capítulos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS
2. TABLAS DE REFERENCIA
3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS
4. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS
5. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

- a. Estructura y especificación del nombre del archivo.

Los archivos planos para la recolección de la información relacionada con las acciones de tutela para la protección del derecho a la salud interpuestas en contra de las entidades objeto de reporte, deben cumplir con los siguientes estándares:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	IVC	Inspección, vigilancia y control	3	SI
Tipo de fuente	170	Entidades obligadas a reportar	3	SI
Tema de información	TIDS	Tutelas interpuestas para la protección del derecho a la salud – TIDS	4	SI

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20231231	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	NI MU DE DI	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. Se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT Para entidades territoriales ; deberá informar si corresponde a MU= entidad municipal DE: Entidad departamental DI: Entidades distritales	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	NIT de la entidad reportadora, sin dígito de verificación. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo1: 000860999123 Ejemplo2: 000000005001	12	SI
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano .TXT	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Reporte para la recolección de información de tutelas en salud interpuestas en contra de las	IVC170TIDSAAAAMMDDZZ999999999999.TXT	36

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
entidades objeto de reporte		

b. Contenido del archivo

El archivo plano del "**reporte para recolección de la información relacionada con las acciones de tutela interpuestas para la protección del derecho a la salud**" se estructura de la siguiente manera: comienza con un único registro de control (Registro Tipo 1), el cual, sirve para identificar la entidad que proporciona la información. A continuación, se encuentran diversos registros de detalle, que inician con el Registro Tipo 2 y continúan secuencialmente, cada uno conteniendo los datos específicos solicitados, así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle de caracterización del beneficiario de la acción de tutela	Obligatorio
Tipo 3	Registro de detalle de los datos generales de la acción de tutela	Obligatorio
Tipo 4	Registro de detalle de la información realizando la medición de las acciones de tutela en salud desde los problemas jurídicos	Obligatorio
Tipo 5	Registro de detalle de las causas y las pretensiones asociadas a los problemas jurídicos.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales, van separados por el delimitador pipeline o barra vertical (|)

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: Valor que significa que es el registro de control	Si
1	Tipo de identificación de la entidad reportadora	2	A	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. Se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT Para entidades territoriales deberá informar si corresponde a MU= entidad municipal DE: Entidad departamental DI: Entidades distritales	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
2	Número de identificación de la entidad reportadora	12	A	NIT de la entidad reportadora de las acciones de tutela sin dígito de verificación. Para entidades territoriales, Los códigos de Municipios, Distritos y Departamentos permitidos se encuentran en las tablas de referencia de nombre: Municipio, Distrito y Departamento , las cuales se encuentran disponibles en web.sispro.gov.co para su consulta.	Si
3	Fecha inicial del periodo de información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada. Fecha válida: 2023-01-01	Si
4	Fecha final del periodo de información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o periodo que se está reportando. Fecha Válida: 2023-12-31	Si
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	6	N	Debe corresponder a la cantidad total de registros detalle tipo 2, 3, 4, 5 contenidos en el archivo	Si

b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE CARACTERIZACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA TUTELA

A través del Registro Tipo 2, las entidades obligadas a reportar proporcionan los detalles específicos sobre la **caracterización del beneficiario de la tutela**. Cada registro se distingue de manera única por dos campos: el campo 2, que corresponde al tipo de Identificación del beneficiario de la tutela, y el campo 3, que se refiere al número de Identificación del beneficiario de la tutela. Es imperativo que estas identificaciones sean únicas y no se repitan dentro del archivo para garantizar la precisión y la integridad de la información reportada.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: Valor que significa que es el registro de detalle de caracterización del beneficiario de la acción de tutela	Si
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia la numeración en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	Si
2	Tipo de documento de identidad del beneficiario	2	A	Corresponde al código del tipo de documento del usuario. Ver tabla de referencia TipoDPNconMS la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co.	Si
3	Número de identificación	17	A	Número de identificación del usuario, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	Si
4	Primer nombre del beneficiario	60	A	Primer nombre del beneficiario de la tutela	Si
5	Segundo nombre del beneficiario de la tutela	60	A	Segundo nombre del beneficiario de la tutela	No
6	Primer apellido del beneficiario	60	A	Primer apellido del beneficiario de la tutela	Si
7	Segundo apellido del beneficiario	60	A	Segundo apellido del beneficiario de la tutela	No
8	Pais de origen	3	A	Corresponde al país de origen del usuario que interpuso la tutela. Ver tabla de referencia Pais la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co Reporte obligatorio para usuarios beneficiarios que reporten ser migrantes regulares o irregulares	No

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
9	Migrante	1	N	Corresponde a la condición en la que se encuentra el migrante en el país. Los valores permitidos son: 1= Migrante regular 2= Migrante irregular 3= No es migrante 4= Desconocido	Si
10	Régimen de afiliación del usuario	1	A	Corresponde al código del Régimen de afiliación del usuario al momento de interponer la tutela. Ver tabla de referencia SGDRegimenNominal la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	Si
11	Código de la EAPB a la que se encuentra afiliado el usuario	6	A	Reporte obligatorio para usuarios afiliados al sistema de salud. Corresponde al código de la EAPB a la que se encuentra afiliado el usuario al momento de interponer la tutela. Ver tabla de referencia CodigoEAPByNit la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	No
12	Fecha de nacimiento del beneficiario de la tutela	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2015-07-30	Si
13	Sexo	1	A	Corresponde al código del sexo biológico. Ver tabla de referencia Sexo la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	Si
14	Gestación	1	N	Requerido solamente cuando en la variable sexo se seleccione la opción M, es decir, si el beneficiario de la tutela corresponde a sexo biológico "Mujer", deberá registrar si se encontraba en estado de gestación al interponer la tutela. Los valores permitidos son: 1=Si 2=No 3= desconocido	No

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
15	Etnia	2	A	Corresponde al código de la etnia referida por el usuario del servicio de salud. Ver tabla de referencia MDECEtnia la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	Si
16	Población especial	2	N	Corresponde al código de la población especial referida por el usuario del servicio de salud. Ver tabla de referencia LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	No
17	Tipo de afiliado	1	A	Corresponde al tipo de afiliado del beneficiario de la acción de tutela: Los valores permitidos son: 1= Cotizante 2= Beneficiario 3= Adicional 4= No afiliado 5= Titular (aplica para regimenes especiales, de Excepción e INPEC)	Si
18	Municipio de residencia	5	A	Corresponde al código de Municipio o Distrito que se encuentran en las tablas de referencia de nombre: Municipio, Distrito , las cuales se encuentran disponibles en web.sispro.gov.co para su consulta correspondiente al municipio o distrito de residencia del usuario.	Si
19	Indicador de actualización del registro	1	A	Corresponde al indicador de actualización del registro. Los valores permitidos son: I= Insertar el registro al sistema A= actualizar un registro reportado en el mismo año	Si

b.3 REGISTRO TIPO 3 – REGISTRO DE DETALLE DE LOS DATOS GENERALES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Mediante el registro Tipo 3, las entidades obligadas reportarán los detalles de los *datos generales de la acción de tutela* interpuesta.

Para asegurar la unicidad y evitar duplicidades en el archivo, cada registro se identifica de manera exclusiva a través de tres campos: el campo número 2, correspondiente al tipo de identificación del beneficiario; el campo número 3, que es el número de identificación del beneficiario; y el campo número 6, el número de radicación de la tutela.

En el archivo tipo 3 detalle de las tutelas, los usuarios podrán estar reportados más de una vez, según la cantidad del número de tutelas interpuestas, con sus respectivos números de radicado.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3= Valor que significa que el registro corresponde al detalle de los datos generales de la acción de tutela	Si
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia la numeración con el número siguiente al último que se informó en el registro tipo 2 y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	Si
2	Tipo de identificación del beneficiario de la tutela	2	A	Corresponde al código del tipo de documento del usuario. Ver tabla de referencia TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	Si
3	Número de identificación del beneficiario de la tutela	17	A	Número de identificación del usuario, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	Si
4	Municipio en el cuál fue interpuesta la tutela	5	N	Corresponde al código de Municipio o Distrito que se encuentran en las tablas de referencia de nombre: Municipio, Distrito , las cuales se encuentran disponibles en web.sispro.gov.co para su consulta correspondiente al municipio o distrito en el cuál fue interpuesta la tutela	Si
5	Tipo de actor de la entidad en la acción de tutela	1	N	Corresponde al rol de la entidad dentro de la acción de tutela, de acuerdo con el fallo del juez 1= entidad accionada 2= entidad vinculada	Si
6	Número de radicado de la acción de tutela en salud	23	N	Corresponde al número de radicación de la tutela sin espacios. Debe reportarse la totalidad de dígitos del radicado	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				Ejemplo de valor permitido: 11001311002220090104600	
7	Fecha de radicado	10	F	Corresponde a la fecha en la que fue instaurada la acción de tutela en formato AAAA-MM-DD.	Si
8	Decisión de primera instancia	1	N	Corresponde a la decisión del juez en primera instancia. Los valores permitidos son: 1= Concede total 2= Concede parcial 3= No concede (No hay vulneración del derecho fundamental a la salud) 4= Declara hecho superado 5= Declara improcedente (requisitos de procedimiento) 6= No se conoce la decisión de primera instancia	Si
9	Impugnación	1	N	Si el fallo de primera instancia fue impugnado o no, seleccione la opción correspondiente: 1= Si 2= No 9= No se conoce a la fecha si el fallo fue impugnado	Si
10	Decisión de la segunda instancia	1	N	Requerido cuando en el campo de "Impugnación" respondió "Si", los valores permitidos son: 1= Confirma el fallo de primera instancia. 2= Revoca el fallo de primera instancia. 3= Modifica el fallo de primera instancia. 9= No se conoce a la fecha la decisión de segunda instancia	No
11	Incidente de Desacato	1	N	Se presentó incidente de desacato. Los valores permitidos son: 1= Si 2= No 9= No se conoce a la fecha si se presentó incidente de desacato	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
12	Indicador de actualización del registro	1	A	Corresponde al indicador de actualización del registro. Los valores permitidos son: I= Insertar el registro al sistema A= actualizar un registro reportado en el mismo año	Si

b.4 REGISTRO TIPO 4 – REGISTRO DE DETALLE DE LA INFORMACIÓN REALIZANDO LA MEDICIÓN DE LAS ACCIONES DE TUTELA EN SALUD DESDE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS

Mediante el registro Tipo 4 las entidades obligadas, reportarán la información realizando *la medición de cada tutela en salud según el problema jurídico en el que se adecua*. El listado de problemas jurídicos está disponible en la web.sispro.gov.co.

Cada uno de estos registros se distingue de manera exclusiva por los campos 4: número de radicado de la tutela y 5: código del problema jurídico, asegurando así que no existan duplicados dentro del mismo archivo.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	4= Valor que significa que es el registro de detalle de la información realizando la medición de cada tutela en salud según el problema jurídico en el que se adecue	Si
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia la numeración con el número siguiente al último que se informó en el registro tipo 3 y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	Si
2	Tipo de identificación del beneficiario de la tutela	2	A	Corresponde al código del tipo de documento del usuario. Ver tabla de referencia TipoidPNconMS la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	Si
3	Número de identificación del	17	A	Número de identificación del usuario, de acuerdo con el tipo	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
	beneficiario de la tutela			de identificación del campo anterior.	
4	Número de radicado de la acción de tutela en salud	23	N	Corresponde al número de radicación de la tutela sin espacios. Ejemplo de valor permitido: 11001311002220090104600	Si
5	Código del problema jurídico	4	A	Corresponde al número del problema jurídico en el que se adecúe la tutela. Ver tabla de referencia Problema Jurídico en web.sispro.gov.co donde encontrará los valores permitidos, modificados, adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo	Si
6	Código de procedimiento 1	8	A	Reporte el procedimiento 1 para el que se presenta la tutela. Clasificación Única de Procedimientos en Salud (Priorizados). De acuerdo a la normatividad vigente en el momento de interponer la tutela. Ver tabla de referencia CUPS en web.sispro.gov.co	No
7	Código de procedimiento 2	8	A	Reporte el procedimiento 2 para el que se presenta la tutela. Clasificación Única de Procedimientos en Salud (Priorizados). De acuerdo a la normatividad vigente en el momento de interponer la tutela. Ver tabla de referencia CUPS en web.sispro.gov.co	No
8	Código de procedimiento 3	8	A	Reporte el procedimiento 3 para el que se presenta la tutela.	No

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				<p>Clasificación Única de Procedimientos en Salud (Priorizados). De acuerdo a la normatividad vigente en el momento de interponer la tutela.</p> <p>Ver tabla de referencia CUPS en web.sispro.gov.co</p>	
9	Fuente de financiación	1	N	<p>Corresponde a la fuente que financia el servicio o tecnología reclamado en la tutela</p> <p>1= UPC 2= Presupuestos máximos 3= Recobro 4= Expresamente excluido de financiación con recursos públicos de la salud 5= No se conoce la fuente de financiación</p>	Si
10	Causa de demora, postergación o negación	1	N	<p>Seleccione si la acción de tutela en salud se presentó por causa de demora, negación o ambas.</p> <p>Los valores permitidos son: 1= Presentó causas de demora o postergación 2= Presentó negación 3= Presentó causas de demora o postergación y negación 4= Ninguna</p> <p>En caso de seleccionar la opción 3, debe diligenciar las variables 11 y 12 especificando la descripción tanto de la demora como de la negación.</p>	Si
11	Descripción de la causa de demora o postergación	2	N	<p>Debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda cuando se seleccionen opciones de la 1 a la 9.</p>	No

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				<p>Requerido cuando: se presentó la acción de tutela por demora o postergación (1), o por causas de demora o postergación y negación (3) en la prestación del servicio de salud (variable 9), seleccione una opción de la lista de descripción. Los valores permitidos se encuentran en la tabla de referencia Causademora en el sitio web web.sispro.gov.co.</p> <p>En caso de que la razón de la demora o postergación del servicio no figure en la tabla de referencia Causademora, seleccione la opción más similar a la causa identificada.</p>	
12	Descripción de la causa de negación	2	N	<p>Debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda cuando se seleccionen opciones de la 1 a la 9.</p> <p>Requerido cuando se presentó la acción de tutela por negación de los servicios de salud (2), o por causas de demora o postergación y negación (3) (variable 9), por favor identifíquela.</p> <p>Los valores permitidos se encuentran en la tabla de referencia RECCausaNegacion en el sitio web.sispro.gov.co.</p>	No
13	Diagnóstico principal	4	A	<p>Incluir la patología o afección de acuerdo con el CIE-10 del beneficiario de la acción de tutela.</p> <p>Ver tabla de referencia CIE10 en web.sispro.gov.co.</p>	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
14	Otro diagnóstico relacionado	4	A	Incluir la patología o afección de acuerdo con el CIE-10 del beneficiario de la acción de tutela. Ver tabla de referencia CIE10 en web.sispro.gov.co.	No
15	Diagnóstico enfermedad huérfana	4	N	Incluir el diagnóstico de enfermedad huérfana del beneficiario de la acción de tutela. Ver tabla de referencia EnfermedadHuérfana en web.sispro.gov.co.	No
16	Indicador de actualización del registro	1	A	Corresponde al indicador de actualización del registro. Los valores permitidos son: I= Insertar el registro al sistema A= actualizar un registro reportado en el mismo año	Si

b.5 REGISTRO TIPO 5- REGISTRO DE DETALLE DE LAS CAUSAS Y LAS PRETENCIONES ASOCIADAS A LOS PROBLEMAS JURÍDICOS.

Mediante el registro Tipo 5 las entidades obligadas reportarán la información, relacionada con la causa y pretensiones que según el problema jurídico en que se haya encuadrado la tutela le aplique (ver campo 7 del registro tipo 4). El listado de causas y pretensiones está disponible en la web.sispro.gov.co

Se debe reportar un registro tipo 5 por cada causa y cada pretensión.

Cada registro se caracteriza de forma exclusiva por los campos: 6, correspondiente al número de radicado de la tutela; 7, que es el código del problema jurídico, 8, el código de la causa y 9, Código de pretensión, Por ende, es fundamental que no existan repeticiones de estas combinaciones dentro del archivo.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	5= Valor que significa que es el registro de detalle de las causas de la tutela	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia con el número siguiente al último que se informó en el registro tipo 4 y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	Si
2	Tipo de identificación del beneficiario de la tutela	2	A	Corresponde al código del tipo de documento del usuario. Ver tabla de referencia TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponibles en web.sispro.gov.co	Si
3	Número de documento de identidad del beneficiario de la tutela	17	A	Número de identificación del usuario, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	Si
4	Número de radicado de la acción de tutela en salud	23	N	Corresponde al número de radicación de la tutela sin espacios. Ejemplo de valor permitido: 11001311002220090104600	Si
5	Código del problema jurídico	4	A	Corresponde al número del problema jurídico en el que se adecue la tutela Ver tabla de referencia ProblemaJuridico en web.sispro.gov.co . Donde encontrará los valores permitidos, modificados, adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo	Si
6	Código de la causa de la acción de tutela en salud	4	N	Corresponde al número de la causa atado al problema jurídico en el que se haya encuadrado la correspondiente tutela, según el campo 7 del registro tipo 4 de este anexo. Corresponde al código de la causa asociada a la acción de tutela en salud. Ver tabla de referencia	Si

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				CausaProblemaJuridico en web.sispro.gov.co.	
7	Código de pretensión	4	N	<p>Corresponde al código de cada pretensión, servicio o tecnología específicamente reclamado dentro de la acción de tutela, atado a la causa y problema jurídico en el que se haya encuadrado la respectiva tutela.</p> <p>Corresponde al detalle de lo solicitado en las pretensiones. Ver tabla de referencia PretensionTutela en web.sispro.gov.co</p> <p>Donde encontrará el detalle de los valores permitidos, modificados, adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo</p>	Si
8	Indicador de actualización del registro	1	A	<p>Corresponde al indicador de actualización del registro. Los valores permitidos son: I= Insertar el registro al sistema A= actualizar un registro reportado en el mismo año</p>	Si

2. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas de referencia de estos anexos técnicos, se pueden consultar al final del sitio web <https://www.sispro.gov.co/observatorios/oncalidadsalud/Paginas/default.aspx>

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:

A-Alfanumérico, N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales.

b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato UTF8, ANSI, con extensión .txt

30 ABR 2026

- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipeline (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipeline (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

4. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones.

Primero se registra o actualiza la entidad en el Sitio Web del SISPRO y luego se registran los beneficiarios de la entidad.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar beneficiarios institucionales: se pueden registrar en línea o mediante anexo técnico por PISIS.

Registro de beneficiarios institucionales en línea:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Registro de beneficiarios institucionales mediante Anexo Técnico SEG500USIN por PISIS:

El procedimiento se encuentra detallado en la Guía de Beneficiario de Seguridad en <https://web.sispro.gov.co>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar asistencia técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace: <https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

De otra parte, este Ministerio a través de la Oficina de Calidad, brindará asistencia técnica de carácter permanente por medio del correo reportetutelas@minsalud.gov.co:

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Seguridad de la información.

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su

confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

5. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

La información de que trata esta circular deberá reportarse por las entidades destinatarias de esta, conforme los periodos y plazos indicados a continuación:

Fecha de corte de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano	
	Desde:	Hasta:
Primer semestre, comprendido entre 01 de enero y el 30 de junio de cada vigencia	01 de julio de cada vigencia	31 de julio de cada vigencia
Segundo semestre, comprendido entre 01 de julio y el 31 de diciembre de cada vigencia	01 de enero de la siguiente vigencia	31 de enero de la siguiente vigencia

Cada periodo solo se aceptará la carga de los archivos que correspondan al ciclo a reportar, no se aceptarán reportes de años anteriores.

Para el caso de los registros que en el archivo tipo 3, en la variable 8, con la opción 6= "No se conoce la decisión de primera instancia" (decisión de primera instancia), podrán enviarse actualizaciones en el siguiente periodo del año de reporte, registrando en la variable 12 Indicador de actualización del registro, debe indicar la opción A.